

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 129

VIERNES 30 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.050

Habiéndose presentado un tercer foco de la Epizootia de fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Montoro; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Los Eucaliptos» de don Antonio Herrero Martos, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes con Montoro; como zona infecta todo el término municipal de Montoro y zona de inmunización los citados colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y prohibición traslado de ganado receptible a la zona infecta y las que deben ponerse en práctica vacunación de todas las especies receptibles en las zonas sospechosas y de inmunización.

Córdoba, a 25 de mayo de 1952.

Circular núm. 2.051

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Cabra; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa de la calle de la Fuente, número 9, de don Rafael Pérez Flores, señalándose como zona sospechosa todo el casco urbano de Cabra; como zona infecta la casa citada y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y prohibición entrada y salida de

ganado receptible de la zona infecta y las que deben ponerse en práctica vacunación de las especies de todo el término.

Córdoba, a 24 de mayo de 1952

Circular núm. 2.052

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Guadalcazar; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Majadavieja», propiedad de don Vicente Muñoz Delgado, señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes con «Majadavieja»; como zona infecta la finca «Majadavieja» y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y prohibición entrada y salida de ganado receptible a las zonas infecta y sospechosa y las que deben ponerse en práctica vacunación de las especies receptibles de las zonas sospechosa y de inmunización.

Córdoba, a 24 de mayo de 1952.

Circular núm. 2.053

Habiéndose presentado nuevos focos de la Epizootia de fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Córdoba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Llanos de Alcolea», propiedad de los señores Herederos de don Manuel Tarradas; «Cacería de San Pablo», propiedad de los mismos; «Los Villares», de igual propiedad y sitio Tejar de don José Gómez Rojo, próximo al Campo de la Verdad y colindante con la Estación de Servicio de Gasolina.

Señalándose como zona sospechosa todas las fincas colindantes a las que presentan los focos.

Como zona infecta: las fincas

mencionadas donde se encuentran los focos.

Y zona de inmunización: todo el término municipal de Córdoba.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento y prohibición entrada y salida de ganado receptible a las zonas infectas y sospechosas.

Y las que deben ponerse en práctica: Vacunación de todas las especies receptibles en las zonas sospechosas y de inmunización.

Córdoba, a 24 de mayo de 1952.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 2.049

Anuncio de subasta

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Rústica de los años 1944 al primer trimestre del año 1952, inclusive, contra don Eleuterio Reyes Sanz, vecino de La Carlota, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 4 de abril próximo pasado, conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor don Eleuterio Reyes Sanz, cuyo embargo se realizó por providencia de 21 de noviembre de 1951, se acuerda la celebración de la misma dentro de los quince días hábiles a partir del de su publicación en este BOLETIN OFICIAL en el local del Juzgado Comarcal de la villa de La Carlota, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Finca que se subasta

Rústica cereal de tercera clase en el paraje denominado «Llano Joaquín», del término de La Carlota, tiene una superficie de un hectárea, veintidós áreas y cua-

renta y dos centiáreas, igual a dos fanegas. Linda por el Norte, con carretera a la Estación; al Este, con José Osuna Bernier; al Sur, calle Fuencubierta y al Oeste, con Juan Antonio González Escobar.

Capitalizada en 3.362'80 pesetas.—Libre de cargas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre del deudor ni de otra persona alguna los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro», conforme el artículo 105 norma 9.ª.

ADVERTENCIA.—El presente anuncio anula al que con fecha 13 de mayo, número 114 se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por omisión de la cabida de la finca que se subasta.

Lo que transcribo a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

Posadas, a 17 de mayo de 1952.
—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 1.994

Abelino López Manzano, hijo de Federico y de Carmen, natural de Madrid, provincia de idem, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'795 metros, domiciliado últimamente en Córdoba calle Garellano, número 2, sujeto a expediente judicial número 41-52 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de cuarenta días en Córdoba, ante el Juez Instructor don Francisco Almansa Ros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 19 de mayo de 1952.—El Juez Instructor, Francisco Almansa Ros.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.920

Rafael Luque Martínez, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 90 de 1951, por robo contra el mismo y otros, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 13 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción número Uno, José María Francés.

Núm. 1.921

Pedro Rízaques García, 25 años, soltero, jornalero, natural de Añora, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 90 de 1951, por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 13 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción número Uno, José María Francés.

Núm. 1.922

José Mayo Baena, hijo de Luis y de Carmen, natural de Málaga, de estado soltero, profesión carpintero de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, sumario número 285 de 1951, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 14 de mayo de 1952.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.923

Juan Granada Baena, hijo de Alfonso y de María, natural de La Victoria, de estado casado, profesión mecánico, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 294 de 1949, com-

parecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 14 de mayo de 1952.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

GRANADA

Núm. 1.924

Don José Arnal Fiestas, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de Granada.

Por virtud del presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario número 454 de 1951, sobre robo, Angel Peña Morales, (a) El Cordobés, hijo de Rafael y de Concepción, soltero, natural y vecino de Córdoba.

Dado en Granada, a 5 de mayo de 1952.—José Arnal.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.925

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en los autos juicio verbal de faltas número 117-951, seguidos por denuncia de la guardia civil de esta villa contra María Díaz Márquez y otra por hurto de trigo, se notifica por medio de la presente a la condenada anteriormente mencionada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, la tasación de costas practicada en dichos autos, cuya totalidad asciende a la suma de 47'65 pesetas y de la que corresponden a expresada condenada el abono de la mitad.

Y para que sirva de notificación en forma a la misma, expido la presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Córdoba, en Posadas, a 10 de mayo de 1952.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

Núm. 1.939

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber: a don José López Castro, que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 15-1952, por hurto de un cerdo de la propiedad de José López Castro; al propio tiempo, y por ignorar el paradero del perjudicado, se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Posadas, a 12 de mayo de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

Núm. 1.952

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de diez días ante este Juzgado, al inculcado Juan Mantá Rodríguez, vecino de Santafé, cuyo actual paradero se ignora, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y se decretará su prisión.

Dado en Posadas, a 15 de mayo de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

LORA DEL RIO

Núm. 1.937

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de Lora del Río y su Partido.

En virtud del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, se hace saber, que han quedado sin efecto las requisitorias publicadas en dichos periódicos con fechas 25 y 22 de enero del corriente año, respectivamente número 22 y 19, llamando a los procesados Isabel Romero Sedeño y Antonio Acosta Moro, para constituirse en prisión que había sido decretada en la causa instruida en este referido Juzgado con el número 163 de 1951 por hurto, por haber sido habidos, rogando a la vez a la autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, dejen de practicar diligencias para la captura de dichos procesados que por virtud de expresadas requisitorias se les tenían interesadas.

Dado en Lora del Río, a 14 de mayo de 1952.—Emilio Navarrete.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.940

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Ruiz Avalos, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 653 de 1951 por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 12 de mayo de 1952.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.962

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dieciséis kilogramos y medio de hilo de cobre sustraído de la línea telefónica del paraje Isla de Luna, del término de Puente Genil, propiedad de la Compañía Hidroeléctrica del Chorro, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 78 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de mayo de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 1.963

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un aparato de radio-marca Telefunken «Capricho» Super-1.651 U. número de fabricación 121063,

y el voltímetro de expresado aparato, sustraído en la madrugada del doce de los corrientes, en el domicilio del vecino de El Carpio Juan Sotillo Carrillo, así como a la detención del autor o autores del hecho, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 26 del año actual, por robo.

Dado en Bujalance, a 16 de mayo de 1952.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

POZOBLANCO

Núm. 1.964

Don Luis Suárez-Bárcena Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de once años, 1'50 de alzada, capa torda mosqueada, con acceso en la quijada izquierda, sin hierro ni más señas y potra de seis meses de edad, 1'22 de alzada, capa castaña, calzada de los pies y mano derecha, sin más hierro ni otras señas, sustraídas en la noche del diez al once del actual, del sitio denominado Corralón de Torrico, término de Conquista y propias de Ramón Manzano Vázquez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 25 de 1952.

Dado en Pozoblanco a 16 de mayo de 1952.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Firma ilegible.

ALCIRA

Núm. 1.988

Emilio Corchero Moralo, natural de Publonuevo del Terrible, de estado casado, de profesión labrador, de 40 años de edad, hijo de Luis y de Gabina, domiciliado últimamente en Publonuevo del Terrible, San Fernando 12, procesado en causa número 117 de 1943, por el delito de robo, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Alcira, 16 de mayo de 1952.—El Secretario, José Girones.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Rafael Esteban Abad.

PUENTE GENIL

Núm. 1.953

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Federico Acosta Noriega, Juez municipal de esta villa, se cita al lesionado Miguel Montero Cortés, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración sobre la forma que ocurrieron las lesiones, ya que se ignora su actual paradero.

Puente Genil, a 16 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA